



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Sábado 26 Junio 1937

Núm. 177.—Página 1374

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Madrid al Letrado don Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos.—Página 1372
- Otra separando definitivamente del cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo, al Fiscal Jefe de la Audiencia de Badajoz don Francisco A. Segrelles y Níguez.—Página 1372
- Otra declarando en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid don Francisco Pastor Mené.—Página 1373
- Otra nombrando Secretario interino del Tribunal Popular de Caspe a don Juan Ramio Oriol.—Página 1373
- Otra aceptando la renuncia del cargo de Secretario interino del Tribunal Popular de Caspe, por haber sido nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, a don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull.—Página 1373
- Otra disponiendo pase a desempeñar la plaza de Presidente del Tribunal Popular número dos de Jaén el Magistrate de entrada don Manuel Isern Salvadores.—Página 1373
- Otra declarando nula y sin valor ni efecto alguno la de 22 del pasado Mayo.—Página 1373

- Otra disponiendo que las Comisiones judiciales que no hubieran finalizado su labor, dispuesta por Decreto de 10 de Diciembre último, la terminen antes del día 15 del próximo Julio y eleven sus propuestas al Ministerio de Justicia, y que a partir de la fecha fijada queden disueltas las referidas Comisiones.—Página 1373
- Otra nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca al Letrado don Cándido González Mondragón.—Página 1373
- Otra disponiendo pase a desempeñar la plaza de Vocal del Tribunal Popular número 2 de Jaén el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, en situación de disponible, don José Antonio García de Castro.—Página 1373
- Otra disponiendo cese en el cargo que desempeña en el juzgado Especial número 1 del Tribunal Popular de Murcia y pase a desempeñar el de Primera Instancia e Instrucción de Vich don Juan Montes Gómez.—Página 1373
- Otra declarando excedente en el cargo de Delegado técnico del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid a don Francisco Blasco Fernández Moreda.—Página 1374
- Otra disponiendo que se constituya en Gijón el Tribunal Tutelar de Menores de Asturias que funcionaba en Oviedo.—Página 1374
- Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Juez de Menores de Asturias, con residencia en Gijón, a don Sabino Rodríguez García.—Página 1374

- Otra disponiendo pase a situación de excedencia voluntaria el Registrador de la Propiedad de Cañete don Juan Jiménez Daza.—Página 1374

Ministerio de Defensa Nacional

- Orden autorizando al General en Jefe del Ejército del Este para constituir una Auditoría de Campaña y Fiscalía Jurídico-militar dependientes de las de aquel Ejército, con jurisdicción en todo el territorio de Aragón, en la forma que se indica.—Página 1374
- Otra nombrando Comisarios Delegados de Guerra, con las categorías que se determinan, y pasando a ocupar su cargo en las Unidades y Servicios que a cada uno se le señala, a los figurados en la presente Orden.—Página 1374

Ministerio de Hacienda y Economía

- Orden estableciendo las cláusulas que habrán de cumplirse para la apertura en el Banco de Crédito Industrial de una cuenta de crédito, por el importe de 30 millones, en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de 23 de Febrero y 5 de Marzo próximos pasados, relativos a la función tutelar del Estado en las industrias.—Página 1375
- Otra estableciendo las normas reglamentarias precisas para el funcionamiento del departamento creado

por Decreto de 12 de Junio actual denominado Central de Exportación de Cebolla.—Página 1376

Ministerio de la Gobernación

Orden confiriendo el empleo de Teniente, con la antigüedad de primero del actual, a los Alféreces y Brigadas del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que figuran en la relación que se inserta.—Página 1377

Otra ascendiendo al empleo de Teniente Coronel, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, al Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Enrique Alvarez Samper.—Página 1380

Otra ídem íd. al empleo de Coronel, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, al Teniente Coronel de la Guardia Nacional Republicana don Juan Colinas Guerra.—Página 1380

Otra ídem íd. al empleo de Capitán, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, al Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Luis Sevilla Alonso.—Página 1381

Otra disponiendo que al Jefe y Oficial que se citan, en situación de «Al servicio de otros Ministerios», y que se hallan prestándolos al de la Generalidad de Cataluña, se les confirme la misma situación, en la forma que se expresa.—Página 1381

Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

Orden disponiendo que los funcionarios que se mencionan, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, queden en situación de disponibles gubernativos hasta alcanzar las condiciones precisas para su jubilación.—Página 1381

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermo al Ingeniero de Minas y Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Cartagena don Francisco Pintado Carranza.—Página 1381

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas

Orden declarando firme y subsistente la Orden de 2 de Mayo de 1932, recurrida por la Compañía de M. Z. A.—Página 1381

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída con motivo del recurso contencioso-administrativo promovido por la Junta de Gobierno o Sindicato de la Comunidad de Regantes del Llombo y del Plá o de las Huertas Vieja y Nueva, respectivamente, de Onteniente (Valencia).—Página 1381

Otra resolviendo las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del vigente Reglamento del Correo

de Campaña, relativo a los «Envíos Populares» procedentes de la Oficina Española de Tánger, en lo que se refiere a derechos arancelarios.—Página 1381

Otra disponiendo continúen en vigor, hasta el 30 de Septiembre próximo, los actuales pases y billetes de circulación de ferrocarril.—Página 1382

Otra concediendo licencia, por el tiempo que tarde en dar a luz y 40 días después del alumbramiento, al Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña Casilda Fernández Ruiz.—Página 1382

Otra disponiendo la agregación a este departamento del Oficial-primero del Cuerpo general don Manuel Troyano de los Ríos.—Página 1382

Ministerio de Trabajo y Asistencia social

Orden aclarando dudas surgidas a la modificación del artículo 481 del Código de Trabajo.—Página 1382

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Fijando la cotización oficial de compraventa de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1382

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

—x—

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno de esa Audiencia y de conformidad con lo preceptuado en los artículos sexto y séptimo de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado suplente de la misma al Letrado don Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda que el Fiscal provincial de ascenso don Fran-

cisco A. Segrelles y Níguez, que servía el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia de Badajoz, quede separado definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco Pastor Mené, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid, actualmente incorporado a filas en el Regimiento de Etapas, y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. Ley de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de la Presidencia de 13 de Mayo último,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, con derecho al percibo del sueldo anual de 10.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Popular de Caspe y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario interino del Tribunal Popular de Caspe a don Juan Ramio Oriol, que actualmente desempeña el cargo de Secretario del Juzgado Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, Secretario interino del Tribunal Popular de Caspe,

Este Ministerio acuerda aceptar la renuncia al mencionado cargo, por haber sido nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Figueras por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Magistrado de entrada don Manuel Isérrn Salvadores, actualmente en situación de disponible gubernativo, pase a desempeñar la plaza de Presidente del Tribunal Popular número 2 de Jaén, debiendo incorporarse a su destino en el plazo máximo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de Mayo próximo pasado (GACETA del 26) se anularon otras ocho, de fechas 14, 15 y 17 del referido mes, a causa de la existencia de un vicio de forma que no hacía viable su legalidad. Instruido por separado un expediente respecto de cada una de las Ordenes anuladas, todas ellas han sido posteriormente confirmadas por otras resoluciones de este Ministerio, siendo la confirmación total en la mayor parte de los casos y recogién dose en todos el espíritu que animaba a las primitivas disposiciones. Salvado, por tanto, el rigor formalista, cuya salvaguardia era indispensable, se hace innecesaria la subsistencia de la Orden precitada de 22 del pasado Mayo, y por ello,

Este Ministerio acuerda declararla nula y sin valor ni efecto alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creadas, por Decreto de 10 de Diciembre de 1936, Comisiones judiciales encargadas de depurar la actuación y adhesión al régimen de los funcionarios dependientes de la Administración de Justicia y de elevar propuestas de reorganización de los Tribunales y Juzgados, y habiendo cumplido la mayor parte de tales organismos su misión con extraordinario celo y actividad, estima este Ministerio que procede fijar una fecha límite para que aquellas Comisiones que no hubiesen dado fin a sus trabajos terminen éstos sin demora, con objeto de aunar las respectivas propuestas y realizar la reorganiza-

ción a que aludía el Decreto de constitución de tales organismos.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Las Comisiones judiciales que no hubieren finalizado su labor, la terminarán antes del día quince del próximo Julio, elevando sus propuestas al Ministerio de Justicia y quedando disueltas a partir de la fecha mencionada.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidentes de las Comisiones judiciales de ...

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Cuenca y de conformidad con lo preceptuado en los artículos sexto y séptimo de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado suplente de la misma a Letrado don Cándido González Mondragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino don José Antonio García de Castro, actualmente en situación de disponible gubernativo, pase a desempeñar la plaza de Vocal del Tribunal Popular número 2 de Jaén, debiendo incorporarse a su destino en el plazo máximo de 15 días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada don Juan Montes Gómez, que desempeñaba el Juzgado Especial número 1, al servicio del Tribunal Popular de Murcia, cesé en el alu-

dido cargo y se reintegre a su destino de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo sido nombrado Teniente fiscal interino, con destino en el Tribunal Popular número 2 de Madrid, el Delegado técnico del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, don Francisco Blasco Fernández Moreda, Vengo en declararle excedente de dicho último cargo, con reserva de su plaza en el referido Tribunal Tutelar de Menores, conforme al Decreto de 15 de Abril de 1936.

Valencia, a 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

En vista de la anormal situación por que atraviesa la ciudad de Oviedo y ante la imposibilidad de que funcione en ella el Tribunal Tutelar de Menores allí establecido,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Tutela de Menores, se ha servido ordenar que se constituya en Gijón el Tribunal Tutelar de Menores de Asturias.

Valencia, a 24 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Vicepresidente de Consejo Nacional de Tutela de Menores.

De acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Tutela de Menores y en virtud de lo dispuesto en la base tercera de la Ley de 26 de Agosto de 1932, artículo tercero del Decreto de 2 de Diciembre de 1932 y Decreto de 10 de Mayo de 1937,

Vengo en nombrar, con carácter interino, Juez de Menores de Asturias, con residencia en Gijón, a don Sabino Rodríguez García, Letrado que en la actualidad ocupa la Abogacía del Estado en dicha provincia y en quien concurren las condiciones legales para el desempeño de tal cargo.

Valencia, a 24 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Registrador de la Propiedad de Cañete don Juan Giménez Daza, que manifiesta haber aceptado el cargo de Abogado del Estado interino, con destino en la Delegación de Hacienda de Cuenca, y de lo dispuesto en los artículos 297 y 300 de la Ley Hipotecaria, y 423, 424 y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de dos años, y vacante el Registro de la Propiedad que actualmente sirve, para ser provisto en el turno que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Vista la propuesta formulada por la Auditoría de Guerra de la Jefatura del Ejército del Este, y en atención a las conveniencias del servicio militar,

He resuelto:

Primero. Se autoriza al General en Jefe del Ejército del Este para constituir una Auditoría de Campaña y Fiscalía Jurídico Militar en ésa, dependientes de la Auditoría y Fiscalía de aquel Ejército, con jurisdicción en todo el territorio de Aragón y adscrita al Cuartel general de las fuerzas de Aragón, con la residencia de éste.

Segundo. La plantilla de la Auditoría estará constituida por un Auditor Jefe y dos Letrados a sus órdenes. La de la Fiscalía, por un Auditor fiscal, para cuyos puestos pueden ser nombrados el actual Asesor jurídico del Cuartel general de las fuerzas de Aragón y los Letrados necesarios, con arreglo a la Orden de Defensa Nacional de 21 del actual (D. O. 149).

Tercero. El General en Jefe del Ejército del Este designará el personal administrativo y subalterno indispensable para estas dependencias.

Cuarto. Corresponderán a esa Auditoría de Campaña las facultades que señala el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Guerra de 7 de Mayo último.

Quinto. La Auditoría de Campaña, creada por esta Orden, dará cuenta

del inicio de todo procedimiento a la Auditoría del Ejército del Este, en Barcelona.

Valencia, 24 de Junio de 1937.

INDALECIG PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: A propuesta del Comisario general de Guerra,

Vengo en nombrar al personal que se expresa a continuación Comisarios Delegados de Guerra, con las categorías que se determinan, los cuales pasarán a ocupar su cargo en las Unidades y Servicios que a cada uno se le señala.

Comisario Delegados de Guerra de División:

Antonio Enjarque Pina, a la 25 División.

Ricardo Rionda Castro, a la 26 División.

Adolfo Arnal García, a la 28 División.

José Miret Musté, a la 31 División.
Cristóbal Aldabaldetrecó, a la 32 División.

José Barberá Benet, a la 33 División.

Comisarios Delegados de Guerra de Brigada:

Joaquín Almendros, a la Sección de Organización del E. M. del Ejército del Este.

Manuel Galés Martínez, a la Sección de Información del E. M. del Ejército del Este.

Jaime Rosquillas Magriñá, a la Jefatura de Transportes del Ejército del Este.

José Torrén, a la Jefatura de Intendencia del Ejército del Este.

Francisco Meroño Martínez, a la 116 Brigada.

Sebastián Badía Antañana, a la 117 Brigada.

Saturnino Carod Lerín, a la 118 Brigada.

Martín Gental Masdeu, a la 119 Brigada.

Manuel Pobel Uriarte, a la 120 Brigada.

Pedro Fernández Alonso, a la 121 Brigada.

Juan Tenaguiño Cano, a la 125 Brigada.

Pedro Alcocer Gil, a la 126 Brigada.

Manuel Lozano Guillén, a la 127 Brigada.

Bernabé Arguelles de Paz, a la 133 Brigada.

Arturo Quintana Sacanovas, a la 135 Brigada.

Miguel Navarro Sánchez, a la 137 Brigada.

Luis Deltell Bernal, a la 140 Brigada.

Justiciano Villaverde Ramos, a la 141 Brigada.

José Bombi García, a la 136 Brigada.

Modesto Cuba Pernas, a la 138 Brigada.

Mariano Prat Fraine, a la 139 Brigada.

Comisarios Delegados de Guerra de Batallón:

Miguel Yoldi, a la Sección de Operaciones del E. M. del Ejército del Este.

Pedro Durán Vernet, a la Jefatura de Ingenieros del Ejército del Este.

José Boada Carrió, a la Jefatura de Artillería del Ejército del Este.

Víctor Viladrich Vilá, a la Jefatura de Sanidad del Ejército del Este.

José Monserrat Ripoll, a la Jefatura de Transmisiones del Ejército del Este.

Fulgencio Vivanco Millán, al Primer Batallón de la 116 Brigada.

Eladio Ripoll Sentís, al Segundo Batallón de la 116 Brigada.

Joaquín Maset Sancho, al Tercer Batallón de la 116 Brigada.

Roberto Pera Vallrivera, al Cuarto Batallón de la 116 Brigada.

Antonio Abajo Pastor, al Primer Batallón de la 117 Brigada.

Martín Guardiola Moliner, al Segundo Batallón de la 117 Brigada.

Félix Sos Abad, al Tercer Batallón de la 117 Brigada.

Víctor José Bretos Esera, al Cuarto Batallón de la 117 Brigada.

Tomás Montegrifo Carrasco, al Primer Batallón de la 118 Brigada.

Mariano Bastos Santolaria, al Segundo Batallón de la 118 Brigada.

Sebastián Alaña Bes, al Tercer Batallón de la 118 Brigada.

Luis López Seijo, al Cuarto Batallón de la 118 Brigada.

Félix Salcedo Arellano, al Primer Batallón de la 119 Brigada.

Agustín Solá de Camps, al Segundo Batallón de la 119 Brigada.

Valentín Cacho Bonetón, al Tercer Batallón de la 119 Brigada.

Antonio Alba Otón, al Cuarto Batallón de la 119 Brigada.

José Las Garras, al Primer Batallón de la 120 Brigada.

José Salmerón Martínez, al Segundo Batallón de la 120 Brigada.

José Barba Díaz, al Tercer Batallón de la 120 Brigada.

Adolfo Germán González, al Cuarto Batallón de la 120 Brigada.

Francisco Doniz Díez, al Primer Batallón de la 121 Brigada.

Luis Varó Busquete, al Segundo Batallón de la 121 Brigada.

Juan Hierro Cros, al Tercer Batallón de la 121 Brigada.

Emeterio Aznar Aznar, al Cuarto Batallón de la 121 Brigada.

Manuel Corcoll Mayo, al Primer Batallón de la 125 Brigada.

Juan Arnedo Jiménez, al Segundo Batallón de la 125 Brigada.

José Usón Félix, al Tercer Batallón de la 125 Brigada.

Antonio López Sanz, al Cuarto Batallón de la 125 Brigada.

Pedro López Barrios, al Primer Batallón de la 126 Brigada.

José Cabanas García, al Segundo Batallón de la 126 Brigada.

Bernardo Membrado Alquezar, al Tercer Batallón de la 126 Brigada.

Francisco Vallbezeu Mas, al Cuarto Batallón de la 126 Brigada.

Pedro Amorós Félix, al Primer Batallón de la 127 Brigada.

José Edmundo Vendell, al Segundo Batallón de la 127 Brigada.

Mariano Asin Coll, al Tercer Batallón de la 127 Brigada.

Francisco Valdellou Sopena, al Cuarto Batallón de la 127 Brigada.

Saturnino Arrufat Cros, al Primer Batallón de la 133 Brigada.

Luis García Granero, al Segundo Batallón de la 133 Brigada.

Julio Catalá Latorre, al Tercer Batallón de la 133 Brigada.

Alberto Jardí Torres, al Cuarto Batallón de la 133 Brigada.

Juan Maldonado Vita, al Primer Batallón de la 134 Brigada.

Guillermo Llanos Manteca, al Segundo Batallón de la 134 Brigada.

Eduardo Murga Tamame, al Tercer Batallón de la 134 Brigada.

Francisco Perramón Porjuán, al Cuarto Batallón de la 134 Brigada.

Miguel Sumell Rumezosa, al Primer Batallón de la 135 Brigada.

Francisco García Badillo, al Segundo Batallón de la 135 Brigada.

Ramón Llarriá Verges, al Tercer Batallón de la 135 Brigada.

Manuel Rico García, al Cuarto Batallón de la 135 Brigada.

Máximo Mas Chacón, al Primer Batallón de la 137 Brigada.

Antonio Valero García, al Segundo Batallón de la 137 Brigada.

José García Martí, al Cuarto Batallón de la 137 Brigada.

Conrado Mirret Musté, al Segundo Batallón de la 140 Brigada.

Florentino Pérez Escribano, al Tercer Batallón de la 140 Brigada.

Justo del Valle Sáenz, al Cuarto Batallón de la 140 Brigada.

Antonio Sensenich Llivina, al Primer Batallón de la 141 Brigada.

Ramón Montero Gallet, al Segundo Batallón de la 141 Brigada.

Adolfo Juste Salinas, al Tercer Batallón de la 141 Brigada.

Narciso García Caballero, al Cuarto Batallón de la 141 Brigada.

Luis Ferrer Falgueras, al Primer Batallón de la 136 Brigada.

José Domingo Espasa, al Segundo Batallón de la 136 Brigada.

Jesús Borrás Mela, al Tercer Batallón de la 136 Brigada.

Luis Rabogen Cos, al Cuarto Batallón de la 136 Brigada.

Pedro Mari Porta, al Primer Batallón de la 138 Brigada.

José Reimbau Almirall, al Segundo Batallón de la 138 Brigada.

Víctor Serra Vilarasau, al Tercer Batallón de la 138 Brigada.

Julián Vilastrú Teixidó, al Cuarto Batallón de la 138 Brigada.

José Soria López, al Primer Batallón de la 139 Brigada.

Valentín Antón Ruiz, al Segundo Batallón de la 139 Brigada.

Rafael González Fernández, al Tercer Batallón de la 139 Brigada.

Antonio Ramos Martín, al Cuarto Batallón de la 139 Brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

El Decreto de 5 de Marzo último autoriza a este Ministerio para concertar con el Banco de Crédito Industrial la apertura de una cuenta de crédito a disposición del Ministerio de Industria, hoy refundido con el de Hacienda bajo el título de Ministerio de Hacienda y Economía, por el importe de treinta millones de pesetas, con destino a cubrir las atenciones derivadas de la función tutelar del Estado en las Industrias, ya prevista, en atención a las circunstancias, en el Decreto de 23 de Febrero pasado, que establece la necesaria distinción entre los conceptos «Intervención» e «Incautación» y los casos y la forma en que puede ser acordada una de estas situaciones.

Deja el citado Decreto a la iniciativa del Ministerio dictar aquellas disposiciones complementarias que su aplicación exija, y en su virtud, para la mejor efectividad de lo dispuesto,

Este Ministerio se ha servido acordar:

Primero. Para utilizar la cuenta de crédito bastará con que sean registradas en el Banco de Crédito Industrial las firmas de los señores Ministro y Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en la Subsecretaría de Economía o de quienes legalmente les sustituyan.

Segundo. El Delegado de la Intervención general, a los efectos de Contabilidad y para cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 5 de Marzo, suscribirá los talones contra la cuenta de crédito con la antefirma «tomada razón», y para que en cualquier momento pueda este Ministerio conocer, por medio de sus propios órganos, el saldo disponible y el desarrollo de una operación que el Tesoro garantiza, abrirá una cuenta en la que anotará como partidas de cargo al Banco de Crédito Industrial la suma de treinta millones y los reembolsos que se efectúen, y como partidas de data, cada uno de los talones que se expidan, haciendo a la vez una relación sucinta, pero clara, de los datos que contengan las comunicaciones con que dichos talones le sean enviados.

Tercero. El reembolso del principal se realizará en la forma que el Estado estime pertinente, con la única limitación de que en ningún momento el descubierto, por los conceptos de principal e intereses, exceda del límite de treinta millones de pesetas.

La operación tendrá una vigencia de dos años, al término de los cuales el Ministerio vendrá obligado a reintegrar al Banco los descubiertos que por principal resulten y al abono de los intereses devengados.

Cuarto. El tipo de interés será el de seis por ciento anual, liquidándose por días sobre el saldo deudor, deducidos los reembolsos y quedando exento del pago de comisión alguna.

Quinto. Los intereses devengados se liquidarán por trimestres naturales vencidos, al término de los cuales el Banco comunicará al Ministerio de Hacienda y Economía las cifras adeudadas, para que se hagan efectivas a su vencimiento, satisfaciendo, en otro caso, el cinco por ciento anual de interés de demora, liquidable sobre los intereses no abonados oportunamente.

Sexto. Se adoptarán por el Ministerio las medidas de carácter legal y reglamentario correspondientes, a fin de arbitrar los recursos que pudieran ser precisos para la efectividad de la

obligación contraída por el Estado.

Séptimo. A medida que el Ministerio de Hacienda y Economía precise retirar cantidades con cargo al crédito, lo comunicará al Banco de Crédito Industrial, quien inmediatamente solicitará del Tesoro «Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional», que le serán entregados en la cantidad nominal necesaria para atender a las peticiones del Ministerio. Estos Bonos serán adquiridos en firme, por compra, por el Banco de España, quien entregará al de Crédito Industrial el efectivo correspondiente.

Octavo. Por el Ministerio se comunicará al Banco de Crédito Industrial la distribución que de las cantidades percibidas efectúe entre las respectivas industrias, transmitiéndole cuantos datos estime necesarios para que por el Banco pueda llevarse a cabo un estudio respecto de la valoración de los elementos que integran la empresa intervenida o incautada, que permita constituir el afianzamiento que el Ministerio juzgue adecuado y fiscalizar la inversión de las sumas abonadas, respecto de lo que elevará a este departamento el correspondiente dictamen.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

J. NEGRIN

Señores Subsecretarios de Hacienda y Economía, Interventor general de la Administración del Estado y Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de Junio de 1937, que crea la Central de Exportación de Cebolla, encomienda al Ministerio de Hacienda y Economía el dictar las normas reglamentarias precisas para su desarrollo y aplicación.

En cumplimiento del citado precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De acuerdo con lo que preceptúa el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, fecha 12 de Junio de 1937, se crea, con sede en Valencia y atribuciones sobre todo el territorio nacional, la Central de Exportación de Cebolla, organismo encargado de realizar la exportación de este producto en las condiciones y con sujeción a las normas especificadas en el citado Decreto y en la presente Orden, que lo desarrolla y complementa.

Segundo. La Central de Exportación de Cebolla estará constituida por representaciones del Estado y de la

producción, designadas en la forma y en la proporción que se establece seguidamente:

Tres representantes de la producción, elegidos conforme a los preceptos que oportunamente serán dictados.

Mientras no se proceda a una organización adecuada y oficial de los productores, dos de estos puestos se atribuirán a quienes designe el Comité de enlace de productores-exportadores de cebolla. El tercero quedará reservado para los productores que no se consideren representados por dicho Comité, a cuyo fin dirigirán instancias razonadas a la Dirección general de Comercio, quien, después de estudiarlas, resolverá la forma en que deba cubrirse el tercer puesto.

Un representante del Ministerio de Agricultura, designado a propuesta de la Dirección general del Ramo.

Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Economía, designados, uno de ellos, a propuesta de la Dirección general de Economía, y otro, a propuesta de la Dirección general de Comercio.

Presidirá la Central de Exportación de Cebolla el Director general de Comercio o funcionario en quien delegue.

Tercero. Las representaciones indicadas en el número anterior constituirán el Consejo de Administración de la Central, que asumirá la dirección, régimen y gobierno de la entidad.

La Secretaría del Consejo de Administración, que tendrá carácter técnico, sin voto, será desempeñada por la persona que éste designe sobre terna que presenten los Sindicatos profesionales de trabajadores de la exportación.

Cuarto. La gestión de la Central estará a cargo de dos Gerentes, nombrados por el Consejo de Administración, uno de ellos a propuesta de los miembros representantes de la producción y el otro a propuesta de los representantes del Estado, sobre terna que formará la Dirección general de Comercio.

Ambos Gerentes actuarán mancomunadamente, no siendo válida ninguna resolución de los mismos sin el completo acuerdo de los dos. En el caso de dimisión de uno de los Gerentes, su sucesor será elegido en la misma forma que el que dimita. Idéntico procedimiento se seguirá en el caso de que el Consejo de Administración acordara el cese de alguno de los dos Gerentes.

Quinto. A partir de la constitución de la Central de Exportación de Ce-

bolla no podrá verificarse ningún envío al extranjero de dicho producto desde ningún punto del territorio nacional sin la intervención de la citada Central.

Para atender las necesidades que suscite la misión confiada a este organismo, la Central de Exportación de Cebolla podrá crear las Delegaciones o Agencias que crea necesarias en las distintas zonas exportadoras del territorio nacional.

Sexto. La Central de Exportación de Cebolla tendrá las siguientes funciones:

a) Regular la exportación del citado producto, actuando por delegación de la Dirección general de Comercio y de acuerdo con las normas que por la misma se dicten.

Los acuerdos del Consejo en materia de regulación serán obligatorios una vez aprobados por la Dirección general de Comercio.

b) Concierto con los productores respecto a las condiciones en que éstos han de entregar sus productos a la Central exportadora.

c) Concierto de créditos en el Banco Exterior de España para la financiación de las exportaciones del citado producto, haciéndose responsable del cumplimiento de las condiciones en que se hayan obtenido aquéllos, tanto si han sido destinados al pago de anticipos a los productores como a gastos de organización, garantías de fletes y seguros, etc.

En todo caso, las operaciones bancarias que realice la Central de Exportación de Cebolla serán efectuadas exclusivamente a través del Banco Exterior de España.

d) Fijación de normas que han de regir para situar los productos en condiciones de exportación, estandarización de los mismos, envases, confección de marcas y circunstancias en que se hayan de realizar las inspecciones de sanidad y calidad, de acuerdo con los servicios oficiales encargados de las mismas.

e) Concierto de los contratos de transporte y seguros de la mercancía, así como los almacenajes, tanto antes de la carga como con posterioridad a la descarga.

f) Concierto de los contratos de venta en los mercados exteriores y organización de las Agencias que se estime necesario establecer en el extranjero.

g) Propaganda genética en el extranjero de la cebolla española y, en general, gestión de cuantos asuntos interesen a esta rama de la exportación en el extranjero.

Séptimo. El Consejo de Adminis-

tración podrá acordar el establecimiento de Agencias de la Central en el extranjero, las cuales se organizarán también a base del sistema de Gerencia mancomunada, siendo designado uno de los Gerentes por el Consejo de Administración de la Central de Exportación y el otro por la Dirección general de Comercio, a propuesta de la Oficina Comercial de España en el país de residencia de la Agencia.

Octavo. La contabilidad de la Central de Exportación, así como la de las Agencias de venta que la Central cree en el extranjero, se deberá ajustar en todo momento a las normas que dicte el Banco Exterior de España, quien, en el caso que lo juzgue necesario, designará los Intervenores responsables de la citada contabilidad, y el que en todo momento se reservará el derecho de realizar cuantas inspecciones de contabilidad estime convenientes. En el caso de que se trate de la contabilidad de una Agencia en el extranjero, se sobreentiende que será la Agencia del Banco Exterior en el citado país la que actúe en nombre de la citada entidad bancaria.

Noveno. Los organismos oficiales interesados podrán practicar toda suerte de inspecciones en el seno de la Central de Exportación, a fin de verificar y vigilar su gestión económica y comercial.

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Central, indistintamente, son responsables ante la Subsecretaría de Economía por su función en el seno de la entidad. La Subsecretaría de Economía, previo expediente, podrá remover a los representantes de los productores y a los designados por el Ministerio de Hacienda y Economía, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en la que pudieren haber incurrido. Las mismas atribuciones tendrá el Ministerio de Agricultura por lo que respecta al representante por él designado.

Décimo. Serán de aplicación a la Central de Exportación de Cebolla los preceptos que se dicten con carácter general, para esta clase de organismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 10 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señores Directores generales de Comercio y Economía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este departamento de 30 del anterior (GACETA número 169), por la que se suprimen en ese Instituto las categorías de Alférez y Brigada,

Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de Teniente, con la antigüedad de primero del actual, a los Alféreces y Brigadas comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José María Fernández Molinos y termina con don Gregorio Melendro Pérez, los cuales continuarán en los mismos destinos que en la actualidad sirven o situación en que se encuentran.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE.

Relación que se cita:

Don José María Fernández Molinos, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Santiago Castro García, de la Comandancia de Albacete.

Don Paulino Corella Pacio, de disponible forzoso en Valencia.

Don Francisco Martínez Regalado, del 19.º Tercio.

Don Mnguel Hernández Zaragoza, de la Comandancia de Murcia.

Don Custodio García García, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don David García Hernaiz, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Emilio Ortiz Arauz, de la Jefatura de la Comandancia de Santander.

Don Ignacio Vecina Esteban, de la Comandancia de Santander, en comisión.

Don Nicolás López Muñoz, de disponible forzoso en Madrid.

Don José Almuquera Hornero, de la Comandancia de Almería.

Don Florentino Pérez Morales, de la Comandancia de Barcelona.

Don Juan García de la Rosa, de disponible forzoso en Madrid.

Don Felicísimo Martelo Ruiz de Ozana, de disponible forzoso en Madrid.

Don Leonardo Ruiz García, de disponible forzoso en Madrid.

Don Antonio Heras Alcalde, de la Comandancia de Vizcaya.

Don D. Francisco Bernal Robles, de la Comandancia de Murcia.

Don Mariano Casquero Cejuela, del 4.º Tercio.

Don José Mejías Martínez, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Miguel Bernal Sancho, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Antonio Olmeda Ramírez, de disponible forzoso en Madrid.

Don José Gras Bardina, de la Comandancia de Huesca y, en comisión, en la de Lérida.

Don Gerardo Ruíz Zapata, de la Comandancia de Madrid, en comisión.

Don Cándido Durán Gómez, del 19.º Tercio.

Don Nicolás Zamarreño Zato, de la Jefatura de la Primera Comandancia del 19.º Tercio.

Don Francisco Beorlegui Canet, de disponible forzoso en Reus (Tarragona).

Don Isauro Barriga Viejo, del 4.º Tercio.

Don José Blasco Valero, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Antonio Alonso Rodríguez, de disponible forzoso en Madrid.

Don Demetrio Toyar Garín, del 19.º Tercio.

Don José Figueras Sánchez, del 19.º Tercio.

Don José García Penalva, de disponible forzoso en Valencia.

Don Francisco García Suárez, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Benito Albite Veiga, de disponible forzoso en Madrid.

Don Virgilio Pérez Sánchez, de disponible forzoso en Valencia.

Don Jesús Viu Higuera, de la Comandancia de Guipúzcoa.

Don Juan Vara Arias, de la Plana Mayor del 22.º Tercio.

Don Régulo Nevado Pulido, de la Inspección general.

Don José Bellido Mercé, de disponible forzoso en Castellón.

Don Eusebio Gómez Soler, de la Comandancia de Tarragona.

Don José Caro Díaz, de la Comandancia de Murcia.

Don Francisco Valero Balaguer, de disponible forzoso en Valencia.

Don José Marcos Pallarés, de disponible forzoso en Bellpuig (Lérida).

Don Fulgencio Pérez Requena, de la Comandancia de Murcia.

Don José Gallego Moya, de la Comandancia de Huesca y, en comisión, en la de Lérida.

Don Eleuterio Madarro Alonso, de la Comandancia de Tarragona.

Don Julio López Benías, de la Comandancia de Alicante.

Don Tomás Sanz Allueva, de disponible forzoso en Valencia.

Don Miguel Escoín Gálvez, de la Comandancia de Guipúzcoa.

Don Casimiro Ocio Fernández, de la Comandancia de Gerona.

Don Eusebio Martínez Guinea, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Fidel Pérez Montejano, de la Comandancia de Tarragona.

Don Custodio Monzonís Pérez, de disponible forzoso en Castellón.

Don Eloy Sáez Serrano, de la Comandancia de Santander.

Don Lino Montejano Guerrero, de la Comandancia de Alicante, sin cesar en la comisión que tiene conferida en Valencia.

Don Félix Sotoca Cañas, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Julián Amela Fabregat, de la Comandancia de Barcelona.

Don Elías González Conde, de la Comandancia de Santander.

Don Modesto Lozano Valiente, de la Comandancia de Huesca y, en comisión, en la de Lérida.

Don Miguel Rivillo Álvarez, de la Comandancia de Gerona.

Don Ambrosio Casado Herranz, de disponible forzoso en Madrid.

Don Antonio Senoseain Ezquerria, de la Comandancia de Vizcaya, en comisión.

Don Juan Alvarez Herrero, de la Comandancia de Santander.

Don Nicolás Zarzosa García, de la Comandancia de Castellón y, en comisión, en la de Valencia del Interior.

Don Vicente Gavilán García, de disponible forzoso en Madrid.

Don Ramón Fontanet Franquet, de la Comandancia de Barcelona.

Don Hipólito Sáez Serrano, de la Comandancia de Madrid, en comisión.

Don Victoriano Carballedo Ferreres, de la Comandancia de Gerona.

Don Juan Badell Adrover, de la Comandancia de Gerona.

Don José Ramos Astorga, de la Comandancia de Lérida.

Don José Domingo Acosta, de la Comandancia de Almería.

Don Pablo Díaz Martín, de la Comandancia de Teruel y, en comisión, en la de Barcelona.

Don Virgilio Cossio Rodríguez, de la Comandancia de Gerona.

Don Jesús Mouleón Fuster, de disponible forzoso en Valencia.

Don Emilio Ripollés Querol, de la Comandancia de Tarragona.

Don Nemesio de Ana Rosa, de disponible forzoso en Madrid.

Don Emilio Ruíz Moraga, de la Comandancia de Ciudad Real, en comisión.

Don Gabino Soriano Gómez, de la

Comandancia de Navarra y, en comisión, en la Inspección general.

Don José Serrano García, de la Comandancia de Tarragona.

Don Manuel Trullenque Mansilla, de disponible forzoso en Piedrabuena (Ciudad Real).

Don Juan Ramos Galletero, de la Comandancia de Barcelona.

Don Leonardo Buendía Vega, de la Comandancia de Cuenca.

Don Jerónimo Cortijo Pérez, de disponible forzoso en Lorca (Murcia).

Don Benito Ontoria Ulloa, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Gonzalo Polo Montero, de la Comandancia de Barcelona.

Don Miguel Martín Blázquez, de la Comandancia de Gerona.

Don Rafael Adán Morales, del 14.º Tercio.

Don Félix García Benito, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Fernando Sánchez Parra, de la Comandancia de Zaragoza y, en comisión, en la de Barcelona.

Don Jacinto Parceló Ochogavía, de la Comandancia de Vizcaya, en comisión.

Don José Morant Peretó, de disponible forzoso en Castellón.

Don Aurelio Parras de Francisco, de la Comandancia de Madrid, en comisión.

Don Juan Salazar Revuelta, del 19.º Tercio, en comisión.

Don Isidoro Ortega Cartas, del 19.º Tercio, en comisión.

Don Antonio Visus Montori, de la Comandancia de Barcelona, en comisión.

Don Adolfo Ramos Dubau, de disponible forzoso en Castellón.

Don Antonio Molina Ponce, del 19.º Tercio, en comisión.

Don Teófilo Redondo Aylagas, de la Comandancia de Barcelona, en comisión.

Don Acacio Sánchez Dorado, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Juan Calzada Quintana, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Salvador Pelejero Martínez, del 19.º Tercio, en comisión.

Don Manuel Gudiña Dumont, del 14.º Tercio, en comisión.

Don José Soriano Alcaire, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Miguel Ramis Ferrer, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Juan López Herranz, de la Comandancia de Santander, en comisión.

Don Domingo Izquierdo Llovel, de la Comandancia de Valencia del Interior, en comisión.

Don Francisco Ferrándiz Rodrigo, de la Comandancia de Tarragona, en comisión.

Don Juan Tomás Ferrer, del 19.º Tercio, en comisión.

Don Fernando Lechuga Reyes, de la Comandancia de Santander, en comisión.

Don Saturnino Sánchez Mateos, de la Comandancia de Gerona, en comisión.

Don José Ortuño Giner, de la Comandancia de Murcia, en comisión.

Don Antonio León Brito, de reemplazo por herido en Madrid.

Don Eutiquiano Cortés Huélamo, de reemplazo por enfermo en Madrid.

Don Vicente Rodríguez Muñoz, de la Inspección general.

Don Juan Mateos Tejedor, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Antonio García García, de la Inspección general.

Don Antonio Poyatos Ortega, de la Comandancia de Vizcaya, en comisión.

Don Julián Vegas Jiménez, de la Inspección general.

Don Fernando Paredes García, del 14.º Tercio.

Don Ambrosio Pasero Gómez, de la Inspección general.

Don Juan Navarro Márquez, de la Inspección general.

Don Valentín de Pedro Benítez, de la Inspección general.

Don Ambrosio Rueda García, del 14.º Tercio.

Don Juan Aparicio Serna, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Higinio Pérez Rodríguez, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Teodoro Illán Megías, del 14.º Tercio.

Don Emilio Ruíz de Alejo, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Pedro Sánchez Vázquez, del 14.º Tercio.

Don Simón Barceló Ochogavía, del 4.º Tercio, en comisión.

Don León García García, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Ildelfonso Fernández Albaladejo, del 14.º Tercio.

Don Asterio López Villa, del 14.º Tercio.

Don Felipe Martínez Izquierdo, del 14.º Tercio.

Don Francisco Criado Megías, del 14.º Tercio.

Don Lorenzo Cuende Martínez, del 14.º Tercio.

Don Anastasio Huidobro Martínez, de la Comandancia de Jaén.

Don Adelaido Molina Alcaraz, de la Comandancia de Jaén.

Don Pedro Barrero Sánchez, del 4.º Tercio.

Don Francisco Lucía Salvador, del 14.º Tercio.

Don Bonifacio Sánchez Rojas, del 4.º Tercio.

Don Miguel López Sánchez, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Julie Muros Lorente, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don José Saura Deo, del 19.º Tercio.

Don Epifanio Gómez Cebrián, del 4.º Tercio.

Don Saturnino García Peña, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Antonio Martínez García, del 14.º Tercio, en comisión.

Don Guadalupe Buendía Jiménez, de la Comandancia de Madrid.

Don Manuel Tovar Martel, del 4.º Tercio.

Don José Martín Abella, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Miguel Alonso Muñiz, de la Comandancia de Guadalajara.

Don Miguel Miguel Miguel, del 4.º Tercio, en comisión.

Don Valentín Muñoz Sanz, del 14.º Tercio.

Don Marcelino Abril Galindo, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Emilio Fortanet Monfort, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea y, en comisión, en la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Eugenio Domingo Espinar, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea y, en comisión, en la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Domingo Paños Bolea, del 19.º Tercio.

Don Dionisio Villar Calonge, de la Comandancia de Barcelona.

Don José Gutiérrez Caldera, de la Comandancia de Albacete.

Don Francisco Tobajas Frisa, del 19.º Tercio.

Don Juan Solano Grado, del 19.º Tercio.

Don Agustín Juez García, de la Comandancia de Barcelona.

Don Juan Cerón Martínez, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Francisco Galván Cotrino, del 4.º Tercio.

Don Francisco Fernández Moya, de la Comandancia de Jaén.

Don Argimiro Sebastián Palomero, del 4.º Tercio.

Don Andrés Villamanzo Ramos, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Saturnino Escat Grau, del 19.º Tercio.

Don Juan Martínez Alcaldá, del 19.º Tercio.

Don Amable Esparza Villar, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don José Gómez Piqueras, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Federico Martín Mateos, del 19.º Tercio.

Don Pedro Fornieles Navarro, del 19.º Tercio.

Don Juan Zamora Lorente, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Manuel Cantó Payá, del 19.º Tercio.

Don Juan Martínez Fresneda, de la Comandancia de Ciudad Real (disponible forzoso).

Don Hipólito Vives Leonart, del 19.º Tercio.

Don Arsenio Fernández Lucas, del 14.º Tercio.

Don Antonio Molina Eseberry, del 4.º Tercio.

Don Mónico Auñón Coronado, de la Comandancia de Albacete.

Don Gonzalo Roa Muñoz, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Francisco Puerto Monzó, de la Comandancia de Alicante.

Don José Juan Lloréns, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Santos Espinosa Rubio, del 19.º Tercio.

Don Francisco Díaz Tudela, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Dorotheo Corcuera Maestro, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Félix González Virumbrales, del 19.º Tercio.

Don José Barrios Ibáñez, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Rafael Estarellas Cabot, de la Comandancia de Madrid.

Don Pedro Ballesteros Sanleón, del 14.º Tercio.

Don José Espinosa García, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Joaquín Corbí Juan, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Felipe Martínez Pascual, del 19.º Tercio.

Don Vicente Andreu Badal, de la Comandancia de Tarragona.

Don José Muntané Sala, del 19.º Tercio.

Don Manuel del Rey Alonso, del 14.º Tercio.

Don Antonio López Muñoz, del 19.º Tercio.

Don Crescencio Sánchez Rodríguez, del 14.º Tercio.

Don Trinidad Delgado Saavedra, del 4.º Tercio.

Don Alfonso Romero Salanova, de la Comandancia de Barcelona.

Don Pablo Bernal Díez, del 19.º Tercio.

Don Esteban López Reyes, de la Comandancia de Madrid.

Don Pascual López Navarro, del 19.º Tercio.

Don Gerardo Careaga Sampaúl, del 14.º Tercio.

Don Candelas García Salazar, del 14.º Tercio.

Don Luis Bodelón Fenollosa, del 4.º Tercio.

Don Francisco Muñoz Carrasco, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Angel Sanz Carreras, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Ruperto Melitón Vela, del 14.º Tercio.

Don Antonio Andreu Valero, del 19.º Tercio.

Don Rafael Caballero Rivas, del 19.º Tercio.

Don Clemente Colinas Sebastián, del 19.º Tercio.

Don Eugenio Aguado Barroso, del 4.º Tercio.

Don Manuel Torres Raro, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Conancio Hernández Rodríguez, del 14.º Tercio (disponible forzoso).

Don Arturo Mayordomo Aparicio, del 19.º Tercio.

Don Francisco Gombau Forner, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Nicolás Calvo Hernández, del 19.º Tercio.

Don Joaquín Ferreres Segaita, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Tomás Brotóns Vidal, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Gregorio Hurtado Puertas, del 4.º Tercio.

Don José Brotóns Hidalgo, de la Comandancia de Tarragona.

Don José Ruiz Galfardo, de la Comandancia de Ciudad Real.

Don Emeterio Sanz García, del 19.º Tercio.

Don José Riquelme Santos, de la Comandancia de Gerona.

Don Juan Requena Veneciano, de la Comandancia de Alicante.

Don Monserrate Ribot Gamundi, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Norberto Sierra Margalejo, de la Comandancia de Lérida.

Don Antonio Rancés Expósito, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Patricio Gómez Sánchez, de la Comandancia de Barcelona.

Don Juan Rodríguez Moreno, de la Comandancia de Madrid.

Don José Teva Valderrama, del 4.º Tercio.

Don Julio Tortajada Camachos, de la Comandancia de Lérida.

Don Rafael Gómez Martínez, de la Comandancia de Valencia Interior.

Don Carlos Noguera Alcántara, de la Comandancia de Alicante.

Don Daniel Jordá Serra, del 4.º Tercio.

Don Víctor Murciano Muñoz, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don José Such Pérez, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Juan Arroyo Rico, del 14.º Tercio.

Don Federico Ferrer Pargada, de disponible forzoso en Madrid y afecto al 14.º Tercio.

Don Melquiades Cayuela Antón, del 14.º Tercio.

Don Florentino Saiz Goiri, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Eioy Gomiz Verdejo, del 14.º Tercio.

Don Manuel Arredondo Baidez, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Francisco Benito García, de reemplazo por enfermo en Madrid y afecto al 14.º Tercio.

Don Evangelino Tato Carranza, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Victoriano Fernández González, del 19.º Tercio.

Don Fulgencio Cerón Cánovas, de la Comandancia de Murcia.

Don Pío Zarco Cuevas, de la Comandancia de Cuenca.

Don Miguel Martín Domínguez, del 19.º Tercio.

Don Juan Higuera Martín, de la Comandancia de Jaén.

Don Saturnino del Pozo García, del 19.º Tercio.

Don Domingo Giner Carceller, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Domingo Vicente Vicente, del 4.º Tercio.

Don José Santacreu Ibáris, de la Comandancia de Valencia del Interior.

Don Daniel Batalla Juan, de la Comandancia de Valencia del Exterior.

Don Angel Ferrero García, de la Comandancia de Gerona.

Don Sebastián Campos González, del 4.º Tercio.

Don Venancio Fortes Cantero, de la Comandancia de Murcia.

Don Anonio Picazo Sánchez, del 19.º Tercio.

Don Andrés Francisco Martínez, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Antonio Catalá Miguel, de la Comandancia de Tarragona.

Don Mariano García Jiménez, de la Comandancia de Cuenca.

Don Miguel Vegas Palacios, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Gregorio Melendro Pérez, de la Comandancia de Santander de Santander.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Enrique Alvarez Samper,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto sea de aplicación al mismo el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Octubre último («Diario Oficial» número 210), ascendiéndole al empleo de Teniente Coronel por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, causando alta en dicho empleo con la antigüedad del día 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir de la próxima revista, continuando en su destino y en la misma comisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente Coronel de la Guardia Nacional Republicana don Juan Colinas Guerra,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha resuelto sea de aplicación al mismo el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Octubre último («Diario Oficial» número 210), ascendiéndole al empleo de Coronel por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, causando alta en dicho empleo con la antigüedad del día 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir de la próxima revista, continuando en su destino y en la misma comisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señores Consejero de Gobernación del Gobierno Euzkadi e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Luis Sevilla Alonso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto le sea de aplicación al citado Oficial el Decreto del Ministerio de la Guerra de 15 de Septiembre último («Diario Oficial» número 185), ascendiéndole al empleo de Capitán por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, causando alta en dicho empleo con la antigüedad del 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir de la próxima revista, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 2 de Mayo último («Diario Oficial» número 106),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente Coronel y Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Félix Gavari Hortet y don Manuel Hervás Rodríguez, que se encuentran en situación de «Al servicio de otros Ministerios», por hallarse prestándolos al de la Generalidad de Cataluña en Mozos de Escuadra, les sea confirmada la misma situación, continuando agregados, para documentación y demás efectos que les puedan corresponder, a las mismas Unidades en que anteriormente lo estaban.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden del día 23 de Junio del actual por la que quedan en situación de jubilados forzosos don Isidoro Garnelo Fillol, don Pedro Ferrer Calatayud y don Eugenio Carbonell Mir, Profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, disponiendo que los mencionados funcionarios, quedara como disponibles gubernativos hasta que cumplan el plazo mínimo para su jubilación reglamentaria, entendiéndose que en dicha fecha quedarán automáticamente en situación de jubilados.

Valencia, 25 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Sanidad.

Como resolución a la instancia elevada por don Francisco Pintado Carranza, Ingeniero de Minas y Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena, en solicitud de que se le conceda una nueva prórroga de un mes, por enfermo, a la ya concedida por Orden de 10 de Abril último (GACETA DE LA REPUBLICA del 14).

Visto el certificado médico que se acompaña y que no emite informe en contra la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por cuyo conducto se tramita la referida instancia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga solicitada, que empezará a contarse desde el día 21 de Junio actual, sin sueldo, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1928 y R. O. de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por la Compañía de M. Z. A. número 61 (12.231), contra la Orden de este Ministerio de 2 de Mayo de 1932, por la que se impuso una multa de 250 pe-

setas a la Compañía recurrente, con motivo de la avería ocurrida al coche A. G. W., número 18, que formaba parte del tren 201, el día 29 de Septiembre de 1931, la Sección primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 18 de Mayo último, dictó sentencia, con el siguiente fallo: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado del recurso interpuesto, declarando firme y subsistente la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

En el recurso contencioso-administrativo número 26 de Valencia y 10.527 de Madrid, promovido por la Junta de Gobierno o Sindicato de la Comunidad de Regantes del Llobio y del Plá o de las Huertas Vieja y Nueva, respectivamente, de Onteniente (Valencia), contra la R. O. del Ministerio de Fomento de 17 de Marzo de 1926, en el segundo de cuyos apartados «se reconoce al riego llamado de Huerta Moderna o de Novales, de la ciudad de Onteniente, el derecho a utilizar el caudal continuo hasta 25 litros por segundo, derivados del rio Clariano, el cual podrá conducir por la acequia de la Huerta Vieja hasta la, suya propia, según resulta de la cláusula anterior»; la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, fecha 15 de Mayo último, con el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la cláusula segunda de la R. O. recurrida y confirmamos los demás extremos de la misma, los cuales quedan firmes y subsistentes».

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

Ilmo. Sr.: Los «Envíos Populares» procedentes de la Oficina Española de Tánger pueden contener objetos que devenguen derechos arancelarios, por

lo cual se hace preciso dictar las normas atinentes al caso, con objeto de evitar entorpecimientos y dilaciones en la ejecución de este servicio, cuyo volumen aumenta de día en día.

En su virtud, y a fin de resolver las dudas que pudiera suscitar en la práctica la estricta aplicación del vigente Reglamento del Correo de Campaña de 7 de Mayo último,

He tenido a bien disponer:

Primero. Los «Envíos Populares» que la Oficina Española de Correos de Tánger remita a la Península y Baleares serán cursados en despachos dirigidos a la Estafeta de Cambio de Barcelona, cuyas hojas de aviso se harán por triplicado, así como la declaración de Aduanas, que deberá acompañar a cada envío. A este efecto se utilizará, hasta nueva orden, el modelo número 3 del Servicio de paquetes muestra.

Segundo. Estos despachos serán abiertos en presencia de un funcionario de Aduanas, para que éste pueda consignar, en la antedicha declaración, los derechos que correspondan en su caso, según el aforo.

Tercero. Un ejemplar de la declaración de Aduanas se conservará en la Oficina de Cambio, otro en la Aduana, y el tercero acompañará al paquete su destino, desde el cual, una vez cobrados los derechos arancelarios y de reprecinto, se remitirá, en unión del importe percibido, a la Administración Principal a que corresponda el lugar de destino.

Cuarto. Las Principales rendirán cuenta quincenal por este concepto, y enviarán, al mismo tiempo, los triplicados de la declaración, juntamente con las cantidades que hayan recibido, a la Sección primera de la Explotación de los Servicios Postales.

Quinto. De los tres ejemplares de las hojas de aviso, uno quedará en la Oficina de Tánger, otro en la Aduana y el tercero se incluirá en el despacho que contenga los envíos que en ella se reseñen.

Sexto. No se cobrará derecho de almacenaje por los «Envíos Populares» de que se trata.

Séptimo. La Oficina que reciba algún envío de esta clase sin su correspondiente declaración de Aduanas, deberá reclamarla urgentemente, aplazando la entrega hasta su llegada, a fin de poder conocer los derechos a cobrar al destinatario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Valencia, 23 de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Próximo a terminar el plazo de vigencia de los pases y billetes de circulación por ferrocarril, prorrogados con fecha 27 de Marzo último (GACETA del 30), y subsistiendo las causas que motivaron dicha prórroga,

Este Ministerio ha resuelto que continúen en vigor los actuales pases y billetes hasta el 30 de Septiembre próximo.

Valencia, 21 de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1925,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Casilda Fernández Ruiz, con destino en la Administración Principal de Correos de Alicante, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 24 de Junio de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, y previa conformidad de ese Ministerio según Orden fecha 6 del actual,

He dispuesto que don Manuel Troyano de los Ríos, Oficial primerero del Cuerpo general de ese departamento, quede agregado a éste de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, ocupando el número uno de los afectos, al mismo, en vacante de don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de la Audiencia de Teruel, que ha cesado en su agregación por Orden fecha trece de Marzo último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Junio de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Ministro de Trabajo y Asistencia social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en lo que determina el Decreto de 27 de Abril próximo pasado, respecto a la extensión que se ha de dar a la modificación o reforma del artículo 481 del Código de Trabajo,

Este Ministerio, atendiendo la propuesta de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Se ha servido disponer:

a) La modificación del artículo 481 del Código de Trabajo, producida por Decreto de 27 de Abril próximo pasado, es aplicable a recursos pendientes de resolución al Tribunal Supremo, y

b) Que por los Tribunales Industriales o Juzgados que hayan dictado sentencias declaratorias de pensión, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden aclaratoria, remitan, ya a instancia de parte, ya de oficio, las cantidades ante ellos depositadas como importe de la renta, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, la cual comenzará inmediatamente a pagar las pensiones a los obreros beneficiarios.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 22 de Junio de 1937.

P. D.,

PEDRO FERRER

Señor Director general de Trabajo.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1937

	Cambios de Compra Venta	
Francos...	56'50	57'50
Libras...	62'75	63'75
Dólares...	12'70	12'90
Liras (Cambio Clearing)...	57'50	58'00
Suizos...	293'00	295'00
Reichsmarks...	4'80	5'20
Belgas...	217'00	218'00
Florines...	6'00	7'10
Escudos...		
Coronas checas (Cambio Clearing)...	42'50	43'50
Coronas danesas...	2'80	2'85
Coronas suecas...	3'25	3'30
Pesos argentinos...	3'90	3'95
Coronas noruegas (Cambio Clearing)...	3'00	3'05